



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA ALBERTINA GELVIS GONZALEZ
angelicagelvis@gmail.com
DEMANDADO: JOSE FERNANDO ORTEGA OLARTE
jotafernando79@gmail.com . jose.ortega271@casur.gov.co
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2016 00 632 00- (14.655)

San José de Cúcuta, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del proceso, observa el despacho, que la notificación personal enviada al demandado contiene falencias que deben ser corregidas por la parte demandante.

NO aportó la confirmación de acuso de recibido del mensaje por parte de la persona a notificar.

En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020 (Comunicado No. 40. Corte Constitucional de Colombia. Septiembre 23 y 24 de 2020), declaró EXEQUIBLE de manera condicional el inciso 3º del Artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de *“que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione el acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*.

Bajo estas consideraciones, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que proceda en debida forma con la notificación al demandado a la dirección electrónica aportada en la subsanación de la demanda y allegue el acuso de recibido del mensaje enviado al dicha parte -demandado-, de conformidad con los lineamientos indicados del Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 y siguientes del CGP.

Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, no hace actuación alguna, se le dará aplicación a lo normado en el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P., ordenándose la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Se recuerda que los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ